



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092-2019-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 01 de octubre del 2019.

VISTO:

El Informe N° 180-2019-MPLM-SM/SG, de fecha 23 de setiembre del 2019; Informe N° 748-2019-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 23 de setiembre del 2019; Informe N° 179-2019-MPLM-SM-SG, de fecha 20 de setiembre del 2019; Informe N° 171-2019-MPLM-SM/SG, de fecha 16 de setiembre del 2019; Informe N° 164-2019-MPLM-SM/SG, de fecha 04 de setiembre del 2019; Decreto N° 855-2019/MPLM/GM, de fecha 03 de setiembre del 2019; Opinión Legal N° 334-2019-MPLM-SM/OAJ, de fecha 22 de agosto del 2019; Informe N° 622-2019-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 23 de agosto del 2019, Informe N° 477-2019-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM, de fecha 20 de agosto del 2019; Carta N° 30-2019-CONSORCIO SAN VICENTE-SUP.M.C.V. ARWIMAYO-SAN VICENTE/RL., de fecha 19 de agosto de 2019, Carta N° 031-2019-CCC-HMGA/RL, de fecha 16 de agosto del 2019; Informe N° 007-2019-CC/JLUR/RO, de fecha 16 de agosto del 2019; Carta N° 23-2019-CONSORCIO SAN VICENTE-SUP. M.C.V. ARWIMAYO-SAN VICENTE/RL., de fecha 31 de julio del 2019; Carta N° 210-2019-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 31 de julio del 2019; Carta N° 22-2019- CONSORCIO SAN VICENTE – SUP.M.C.V. ARWIMAYO – SAN VICENTE/RL, de fecha 17 de julio del 2019; Carta N° 29-2019-CONSORCIO SAN VICENTE –SUP.M.C.V. ARWIMAYO-SAN VICENTE/RL, de fecha 13 de agosto del 2019; Carta N° 026-2019-CCC-HMGA/RL, de fecha 12 de agosto del 2019; Informe N° 006-2019-CC/JLUR/RO, de fecha 12 de agosto del 2019; Carta N° 078-2019-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM, de fecha 16 de agosto del 2019; Carta N° 025-2019-CCC-HMGA/RL, de fecha 09 de agosto del 2019, Sobre Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL 24.640 KM EN REP. SAN VICENTE, ARWIMAYO (ARHUIMAYO) Y ROSAS PATA DEL DISTRITO DE ANCO – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 303025, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha de fecha 21 de diciembre del 2018, la Municipalidad Provincial de La Mar y el "CONSORCIO COLLPAMAYU", integrados por la EMPRESA AGROPECUARIA Y CONSTRUCTORA LARCOMAR E.I.R.L., Empresa ASESORIA, DISEÑO Y CONTRUCCION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., la Empresa CONSTRUCCIONES CIVILES Y TOPOGRAFIA SAS CONCITOP SAS y la EMPRESA CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA ARCANGEL E.I.R.L. suscribieron el Contrato N° 048-2018-MPLM-SM/GAF, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 13-2018-MPLM-SM/CS-1, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL 24.640 KM EN REP. SAN VICENTE, ARWIMAYO (ARHUIMAYO) Y ROSAS PATA DEL DISTRITO DE ANCO –PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", por un monto de S/. 3'181.073.59 (Tres Millones Ciento Ochenta y Un Mil Setenta y Tres con 59/100 Soles) con un plazo de 120 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 025-2019-CCC-HMGA/RL, de fecha 09 de agosto del 2019, el Representante Común del Consorcio Ccollpamayo, solicita al Titular de la Entidad con atención del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, ampliación de plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL 24.640 REP. SAN VICENTE, ARWIMAYO (ARHUIMAYO) Y ROSAS PATA DEL DISTRITO DE ANCO – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", por un plazo de 15 días calendarios, la misma que surge en mérito al tiempo trascurrido de la consulta realizada sobre la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales y deductivos de obra por deficiencia en el expediente técnico;

Que, con Carta N° 078-2019-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM, de fecha 16 de agosto del 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, remite al Representante Legal del Consorcio Supervisor San Vicente, comunicando que de acuerdo al Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios señala que el trámite de ampliación de plazo se tiene que realizar con la Supervisión de acuerdo al artículo 85° de la norma mencionada y que debió de remitir dentro de los 5 días posteriores a su recepción, de no haber dado este trámite estarían fuera de plazo por lo que generaría que su solicitud de ampliación de plazo esté denegada de acuerdo al Reglamento RCC;

Que, mediante Carta N° 026-2019-CCC-HMGA/RL, de fecha 12 de agosto del 2019, emitido por el Representante Común del Consorcio Ccollpamayu quien remite al Representante Legal de la Supervisión la ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL 24.640 KM EN REP. SAN VICENTE, ARWIMAYO (ARHUIMAYO) Y ROSAS PATA DEL DISTRITO DE ANCO – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" para su aprobación y trámite respectivo. Por tanto solicita la aprobación de la ampliación de plazo N°01, cuantificado en 14 días calendarios, sustentando en los documentos que adjunta, amparado en el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, todo ello para poder culminar la obra principal sin mayores inconvenientes;





Que, a través de la Carta N° 29-2019-CONSORCIO SAN VICENTE – SUP. M.C.V. ARWIMAYO-SAN VICENTE/RL., de fecha 13 de agosto del 2019, el Representante Legal del Consorcio San Vicente hace devolución del expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 01 al Representante Legal del Consorcio Ccollpamayu, a fin de que cumpla con remitir el informe técnico del Residente en original y copias de los asientos del cuaderno de obra en las que se describe los acontecimientos materia de la solicitud de ampliación de plazo;

Que, con Carta N° 22-2019-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 31 de julio del 2019, el Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Mar, otorga al Consorcio San Vicente la Autorización de Ejecución de Prestaciones Adicionales de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL 24.640 REP. SAN VICENTE, ARWIMAYO (ARHUIMAYO) Y ROSAS PATA DEL DISTRITO DE ANCO – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO";

Que, mediante Carta N° 210-2019-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 31 de julio del 2019, emitido por el Gerente de Infraestructura de la Entidad edilicia dirigido al Consorcio San Vicente y Supervisión de Obra sobre autorización de ejecución de prestaciones adicionales en el que comunica sobre la otorgación de la autorización de ejecución prestaciones adicionales de obra, en base al Artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la intervención de prestaciones adicionales de obra autorizadas, corresponden al proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL 24.640 REP. SAN VICENTE, ARWIMAYO (ARHUIMAYO) Y ROSAS PATA DEL DISTRITO DE ANCO – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO";

Que, a través de la Carta N° 23-2019-CONSORCIO SAN VICENTE – SUP. M.C.V. ARWIMAYO-SAN VICENTE/RL, de fecha 31 de julio del 2019, el Representante Legal del Consorcio San Vicente comunica al Representante Legal del Consorcio Ccollpamayu, sobre la Autorización de Ejecución de Prestaciones Adicionales otorgado por la Municipalidad Provincial de La Mar a la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL 24.640 REP. SAN VICENTE, ARWIMAYO (ARHUIMAYO) Y ROSAS PATA DEL DISTRITO DE ANCO – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", en base al artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con Informe N° 007-2019-CC/JLUR/RO, de fecha 16 de agosto del 2019, el Residente de Obra remite al Representante Legal del Consorcio Qollpamayu la absolución al informe de sustento de ampliación de plazo N° 01, mediante el subsana las observaciones realizadas por la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL 24.640 REP. SAN VICENTE, ARWIMAYO (ARHUIMAYO) Y ROSAS PATA DEL DISTRITO DE ANCO – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", bajo el siguiente sustento: a.- El informe técnico del residente en original. b.- Copias de asientos del cuaderno de obra en las que se describe los acontecimientos materia de la solicitud de ampliación de plazo. Con respecto al cuaderno de obra no se pudo adjuntar las copias debido como se menciona en el ítem anterior, el suscrito se encontraba ausente y por lo apresurado del viaje que realizo lo dejo cerrado en la habitación razón ello no se tuvo acceso al documento en mención hasta su retorno, En el cuaderno de obra se describe lo siguiente: **Asiento N° 112- Residente de obra:** 16/07/2019, Se describe: "(...) con Carta N° 022-2019-CCC-HMGA/RL, se elevó a la supervisión el informe técnico de la necesidad de ejecutar las prestaciones adicionales y deductivos de la obra del proyecto, con fecha de recepción 16/07/2019 de parte de la supervisión Consorcio San Vicente, por deficiencias en el Expediente Técnico, esta situación compromete el normal desarrollo de la ejecución de la obra hasta que tenga respuesta por parte de la Entidad, todo esto afectará la programación de la obra, no se tiene frente de trabajo. **Asiento N° 117- Residente de obra:** 24/07/2019, Se describe: "(...) continúan las lluvias intensas que no permiten la ejecución de la obra, además no se tiene frente de trabajo para continuar con la ejecución de obra, estamos a la espera de la respuesta por parte de la Entidad, respecto a la consulta planteada en la fecha 16/07/2019, mediante carta N° 022-2019-CCC-HMGA/RL, sobre necesidad de ejecutar prestaciones adicionales y deductivos de obra. **Asiento N° 118- Supervisor de Obra:** 24/07/2019, Se describe "(...) se precisa que se tiene un ritmo lento de trabajo ya que la consulta a la Entidad está afectando la ruta crítica de la obra, por lo que se necesita la respuesta o el pronunciamiento de la Entidad al respecto..." **Asiento N° 122- Supervisor de Obra:** 31/07/2019, Se describe: "(...) se tiene autorizado para intervenir en la prestación de Adicionales, que hace de conocimiento a la Supervisión mediante documento Carta N° 210-2019-MPLM-SM-GI/2019 de fecha 31/07/2019, por lo que le hace de conocimiento al contratista este hecho se notificará inmediatamente para los fines requeridos (...)" **Asiento N° 134- Residente de Obra:** 08/08/2019, Se describe: "(...) conforme al artículo 82° numeral 82.3, último párrafo del Reglamento de Procedimiento de Contrataciones Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se solicita la Ampliación de Plazo N° 01(...)" **Asiento N° 135- Supervisor de Obra:** 08/08/2019, Se describe: "(...) conforme al asiento N° 134 del residente de obra, se manifiesta que en concordancia con lo establecido en el artículo 82° numeral 82.3 ene l último párrafo, hay un periodo de interferencia, desde la fecha de la consulta prestada a la Entidad por parte de la Supervisión, registrada el día 17/07/2019 un total de 14 días calendarios, por lo que el contratista debe de elevar un informe técnico solicitando la ampliación de plazo;

Causal.- En virtud al artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios en el Numeral 85.1 también se invoca **atrasos y/o por causas no atribuibles al contratista** en la obra que se viene ejecutando "MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL 24.640 KM EN REP. SAN VICENTE, ARWIMAYO (ARHUIMAYO) Y POR ROSAS PATA DEL DISTRITO DE ANCO - DE LA MAR - AYACUCHO" en un plazo determinado de acuerdo al cronograma de avance físico de obra presupuesto, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, considerando sin ninguna variación y/o modificación en el expediente técnico. Sin embargo, se han presentado situaciones desfavorables generando atrasos y/o paralizaciones por hechos o causas no atribuibles al contratista (periodo de interrupción desde la consulta hasta la autorización





sobre la necesidad de adicionales y deductivos de obra por parte de la Entidad), los mismos que hacen retrasos afectando a la ruta crítica de la obra y generando que no se pueda concluir la obra dentro del plazo establecido;

Cuantificación de Plazo de Ampliación.- La ampliación de plazo N° 01 se ha cuantificado de la siguiente manera teniendo en consideración el cronograma de ejecución de obra y especialmente la ruta crítica. Con fecha 08 de agosto del 2019 se realiza la invocación de la causal tal como se evidencia en las anotaciones del cuaderno de obra N° 134 y N° 135 de la residencia y supervisión respectivamente;

Contabilizando los días de interrupción desde la consulta hasta la autorización de las prestaciones adicionales se indica el siguiente cuadro:

Fecha de inicio de causal	Fecha de Culminación de Causal	Días cuantificados para Ampliación de plazo
18/07/2019	31/07/2019	14

De acuerdo a los expuesto y cumplidos los plazos que estipula el Reglamento del Procedimiento de Contratación Público Especial para la Reconstrucción con Cambios y el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado se han determinado que las interrupciones de los trabajos se dieron en fecha 18/07/2019 y considerando que la causal ha culminado el día 31/07/2019, además que las partidas comprometidas se encuentran dentro de la ruta crítica tal como lo evidencia en el cronograma de avance de obra y se configura un total de 14 días calendarios (catorce días);

Concluye que por lo expuesto y en amparo del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, artículo 85° concordante con el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Artículo 41°, Artículo 200° y Artículo 201°, para la culminación de la obra se solicita la ampliación de plazo N° 01 por 14 días calendarios la misma que iniciara del 13 de agosto del 2019 hasta el 26 de agosto del 2019. Además se renuncia expresamente a los correspondientes gastos generales que ocasione la presente ampliación N° 01, si fuera el caso que corresponda;

Que, mediante Informe N° 04-2019-C. SAN VICENTE-SUP.C.V. REP.ARWIMAYO-ROSAS PATA/JS, de fecha 17 agosto del 2019, el Jefe de Supervisión Legal del Consorcio San Vicente, remite al Representante Legal del Consorcio San Vicente, informe de opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de Ejecución de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL 24.640 KM EN REP. SAN VICENTE, ARWIMAYO (ARHUIMAYO) Y POR ROSAS PATA DEL DISTRITO DE ANCO – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", concluyendo que se determina que para el cumplimiento de las metas y el objetivo principal de la obra, es necesario la ejecución de la prestación de adiciones y deductivos de obra, por lo que en tal circunstancia, ha conllevado a la solicitud en consulta, que ha superado inclusive el periodo de plazos establecidos, generando interferencias en la programación de la ejecución de la obra. Asimismo concluye que la supervisión emite opinión favorable de aprobación de ampliación de plazo N° 01, por el periodo de 14 días calendarios computados a partir del día 13 hasta el 26 de agosto del 2019, siendo la ésta la nueva fecha de vencimiento del plazo de ejecución contractual de la obra;

Que, con Carta N° 30-2019-CONSORCIO SAN VICENTE –SUP.M.C.V. ARWIMAYO-SAN VICENTE/RL, de fecha 19 de agosto del 2019, el Representante Legal del Consorcio San Vicente, remite al Titular de la Entidad con atención del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, el informe de opinión, con respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitado por el contratista de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL 24.640 KM EN REP. SAN VICENTE, ARWIMAYO (ARHUIMAYO) Y POR ROSAS PATA DEL DISTRITO DE ANCO – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", en concordancia con lo establecido en los artículos 82° y 85° del RCC, quedando establecido los plazos de la siguiente manera:

- Fecha de vencimiento de plazo contractual : 12 de agosto 2019
- Fecha de inicio de plazo ampliado :13 de agosto 2019
- Fecha de término plazo ampliado : 26 de agosto 2019

Que, a través del Informe N° 447-2019-MPLM-SM-SGLOP/RCLM, de fecha 20 de agosto del 2019, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de la Entidad, quien remite al Gerente de Infraestructura, por el cual realiza un análisis sobre la Ampliación de Plazo N° 01 de la mencionada obra, teniendo en cuenta los informes y de los asientos del cuaderno de obra que han generado la ampliación, con el siguiente sustento: Conforme la situaciones descritas se determina que desde la fecha 18 de julio del 2019 hasta la fecha de autorización remitida por la entidad, 31 de julio 2019, se computa un periodo de 14 días los cuales solicita y sustenta el contratista para la ampliación de pazo N° 01, esto plasmado en el Cuaderno de obra. De acuerdo al Informe Técnico del Supervisor de obra, donde Sustenta el pedido del Contratista para su Ampliación de plazo N°01; luego del cálculo y cuantificación de días de ampliación de plazo se necesitan 14 días calendarios, a fin de concluir todas las metas señaladas. Entre sus conclusiones señala que se aprueba la Ampliación de Plazo N°01 sustentado en el Artículo 82°.- Cuaderno de obra, anotaciones y Consultas, "... Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora..." y el Artículo 85°.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento; a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** Recomienda remitir la Secretaria General para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía aprobando la Ampliación de Plazo de Obra N° 01, por 14 días calendarios, desde el 13 de Agosto del 2019 al 26 Agosto del 2019.





Que, mediante Informe N° 622-2019-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 23 de agosto del 2019, el Gerente de Infraestructura remite al Gerente Municipal la solicitud y aprobación de ampliación de plazo N° 01 de ejecución de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL 24.640 KM EN REP. SAN VICENTE, ARWIMAYO (ARHUIMAYO) Y ROSAS PATA DEL DISTRITO DE ANCO - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con el siguiente detalle:

OBRA	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL 24.640 KM. REP SAN VICENTE, ARWIMAYO (ARHUIMAYO) Y ROSAS PATA DEL DISTRITO DE ANCO - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.
CODIGO UNICO DE INVERSIONES	2397207
CONTRATISTA	CONSORCIO CCOLLPAMAYU (Rep. Legal Héctor Magnolio Gutiérrez Andía) – Conformado por las Empresas EMPRESA AGROPECUARIA Y CONSTRUCTORA LARCOMAR E.I.R.L. ASESORIA, DISEÑO Y CONSTRUCCION CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
MONTO CONTRATADO EJECUCION	3'181,073.59
SISTEMA DE CONTRATACION	A COSTOS UNITARIOS
SUPERVISION	CONSORCIO SAN VICENTE (Rep. Legal Ing. Paquiyaui Prado Federico) - Conformado por las Empresas: Paquiyaui Prado Federico Obras & Proyectos Corporación Ingenieros S.A.C.
MONTO CONTRATADO SUPERVISOR	144,000.00
PLAZO DE EJECUCION	120 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	14.04.2019
INICIO DE PLAZO DE EJECUCION	15.04.2019

Previo análisis del expediente concluye y recomienda lo siguiente: 1.- Se aprueba la Ampliación de Plazo N°01 sustentado en el Artículo 82°.- cuaderno de obra, anotaciones y consultas, "... Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora..." y el Artículo 85°.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento; a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2.- Se aprueba la ampliación del plazo N.º01 por 14 días calendarios, desde el 13 de Agosto del 2019 al 26 Agosto del 2019 al Proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL 24.640 KM EN REP SAN VICENTE, ARWIMAYO (ARHUIMAYO) Y ROSAS PATA DEL DISTRITO DE ANCO - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO". 3.- Recomienda remitir la Secretaría General para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía aprobando la Ampliación de Plazo de Obra N° 01, por 14 días calendarios, desde el 13 de Agosto del 2019 al 26 Agosto del 2019. 4.- La Ampliación de Plazo queda de la Siguiete manera:

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	: 120 días calendarios
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 15 de Abril del 2019
FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL	: 12 de Agosto del 2019
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	: 14 Días Calendarios
INICIO DE AMPLIACION DE PLAZO	: 13 de Agosto del 2019
NUEVA FECHA DE TÉRMINO	: 26 de Agosto del 2019

Que, mediante Opinión Legal N° 334-2019-MPLM-AL/OAJ, de fecha 02 de setiembre del 2019, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo análisis del expediente administrativo y en uso de sus facultades OPINA: 1.- Declarar procedente, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, de ejecución de la obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL 24.640 KM EN REP SAN VICENTE, ARWIMAYO (ARHUIMAYO) Y ROSAS PATA DEL DISTRITO DE ANCO - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", a cargo de su ejecución del contratista Consorcio Ccollpamayu, por un período de 14 días calendarios, que se cumplirá desde el 13 de agosto hasta el 26 de agosto del 2019;

Que, con Decreto N° 855-2019/MPLM/GM, de fecha 03 de setiembre del 2019, la Gerencia Municipal dispone a la Secretaría General para su atención y fines;

Que, a través del Informe N° 164-2019-MPLM-SM/SG, de fecha 04 de setiembre del 2019, emitido por la Secretaría General de la Entidad dirigido a la Gerencia de Infraestructura solicita que se cumpla con remitir cuaderno de obra y/o cuaderno de ocurrencias en copias fedateadas, del mismo modo los informes y cartas solicitados, con Informe N° 171-2019-MPLM-SM/SG, de fecha 16 de setiembre del 2019 y el Informe N° 179-2019-MPLM-SM/SG, de fecha 20 de setiembre del 2019, se reitera dicha solicitud a la Gerencia de Infraestructura;

Que, con Informe N° 748-2019-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 23 de setiembre del 2019, el Gerente de Infraestructura remite a la Secretaría General de la Entidad los documentos solicitados en copia fedateada de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL 24.640 KM EN REP SAN VICENTE, ARWIMAYO (ARHUIMAYO) Y ROSAS PATA DEL DISTRITO DE ANCO - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO";

Que, mediante Informe N° 180-2019-MPLM-SM/SG, de fecha 23 de setiembre del 2019, emitido por la Secretaría de la Entidad dirigido al Gerente Municipal, quien remite el expediente de la obra mencionada, para su respectivo trámite conforme a la Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A;

Que, el inciso 82.3 del Artículo 82° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, sobre Cuaderno de Obra, anotaciones y consultas, establece que "Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según





corresponda. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empieza a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra".

Que, el inciso 85.1 del Artículo 85° de la norma que antecede, sobre causales de ampliación de plazo y procedimiento señala "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios". En el inciso 85.2) establece que "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud (...)"

Que, de la revisión del presente expediente se advierte que la causa de la ampliación de plazo N° 01, es por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Asimismo, se cuenta con el sustento técnico expuesto por el Residente de Obra y habiendo sido aprobado por las áreas competentes de la Entidad, quienes han procedido a evaluar técnicamente, por lo que se justifica la ampliación de plazo N° 01 del proyecto en mención, por el periodo de 14 días calendarios comprendido del 13 de agosto del 2019 al 26 de agosto del 2019;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y en uso de sus facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y de más normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 01, del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL 24.640 KM EN REP. SAN VICENTE, ARWIMAYO (ARHUIMAYO) Y POR ROSAS PATA DEL DISTRITO DE ANCO-PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**", por el periodo de 14 días calendarios con eficacia anticipada, comprendido del 13 de agosto del 2019 al 26 de agosto del 2019, sin incremento presupuestal, teniendo como fecha de culminación el 26 de agosto del 2019, en vías de regularización en aplicación de la Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, las acciones necesarias para determinar las causas y responsabilidades de la inacción administrativa a la Secretaria Técnica PAD de la Entidad, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo, a la Gerencia Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHO
ECON. DOMATO SULCA CUYA
GERENTE MUNICIPAL

